



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0383-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 28 MAY 2025

VISTO: La Resolución Directoral Regional N° 352-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 16 de mayo de 2025, el Memorándum N° 631-2025/GRP-440010-440014-440014 de fecha 16 de mayo de 2025, el Memorándum N° 661-2025/GRP-440010-440014 de fecha 22 de mayo, el Informe N° 543-2025/GRP-440000-440010-440013-440013.03 de fecha 22 de mayo de 2025, relacionados con la designación de los miembros del Comité para el Procedimiento de Selección para la contratación del servicio de consultoría de la supervisión del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-124 EMP.PE-1NR (DV. YUMBE) (KM 0+000) – ALTAMIZA – LOS BOSQUES – CAJAS (KM 16+776) – YAMANGO (KM 42+842) – LA LOMA – FLOR DE AGUA – PISCAN – FAICAL – MANBLUQUE – NUEVO PROGRESO – PUEBLO NUEVO (KM 66+335)"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía pública, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de los fines;

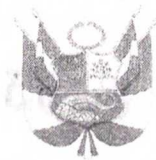
Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional de Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transportes, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transporte – seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2025-EF, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, así como regula las obligaciones y derechos que se deriven en los mismos;

Que, el numeral 25.3 del artículo 25° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala, que en el reglamento se establecen los casos en los que se conforman comités o jurados en el marco de los procedimientos de selección, así como las funciones a su cargo. Asimismo, el numeral 26.1 señala que la organización, elaboración de la documentación y conducción del proceso de contratación, el cual incluye la ejecución del contrato hasta su conclusión, así como la adopción de decisiones discrecionales cuando correspondan, son responsabilidad de los funcionarios y servidores de la entidad contratante con independencia del régimen jurídico de su vínculo, habiendo priorizado los principios de publicidad y valor por dinero, así como los enfoques de la ley que cautelan la efectividad de los resultados de las decisiones adoptadas.

Que, el numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Evaluadores, establece que en los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC. b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. c) Jurado:





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0383**-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **28 MAY 2025**

conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación. 56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección. 56.3. La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones. 56.4. Los evaluadores están facultados a formular consultas o solicitar opiniones técnicas referidas al procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro del plazo otorgado para tal efecto. Las opiniones técnicas o absolución de estas consultas no son vinculantes para el comité o el jurado.

En ese sentido, el artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala en el numeral 59.1, que la autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere. 59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante. 59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurre en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador. 59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento. 59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicot;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 352-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 16 de mayo de 2025, se aprobaron los Términos de Referencia para el servicio de consultoría de la supervisión del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-124 EMP. PE-1NR (DV. YUMBE) (KM 0+000) – ALTAMIZA – LOS BOSQUES – CAJAS (KM 16+776) – YAMANGO (KM 42+842) – LA LOMA – FLOR DE AGUA – PISCAN – FAICAL – MANBLUQUE – NUEVO PROGRESO – PUEBLO NUEVO (KM 66+335)"**, con un valor estimado de S/. 215,439.00 (Doscientos Quince Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 00/100 soles) incluidos impuestos de ley, con precios vigentes al mes de mayo de 2025, con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, la modalidad de ejecución será mixta: 80% a TARIFA DIARIA para la supervisión del servicio de ejecución del mantenimiento, 10% a SUMA ALZADA para la revisión y/o elaboración del inventario vial básico





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **383** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **28 MAY 2025**

e inventario de condición vial y 10% a SUMA ALZADA para revisión y/o elaboración de la liquidación del servicio de ejecución;

Que, mediante Memorándum N° 631-2025/GRP-440010-440014-440014 de fecha 16 de mayo de 2025, dirigido a la Oficina de Administración, el Director de Caminos solicita la contratación del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-124 EMP.PE-1NR (DV. YUMBE) (KM 0+000) – ALTAMIZA – LOS BOSQUES – CAJAS (KM 16+776) – YAMANGO (KM 42+842) – LA LOMA – FLOR DE AGUA – PISCAN – FAICAL – MANBLUQUE – NUEVO PROGRESO – PUEBLO NUEVO (KM 66+335)";**

Que, mediante el Memorándum N° 661-2025/GRP-440010-440014 de fecha 22 de mayo de 2025, dirigido al Jefe de la Oficina de Administración, la Dirección de Caminos remite la **PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS PERIÓDICOS PIA-2025**, con la finalidad de que las Oficinas encargadas continúen con el procedimiento de contratación de los servicios de consultoría;

Que, mediante el Informe N° 543-2025/GRP-440000-440010-440013-440013.03 de fecha 22 de mayo de 2025, el Responsable del Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remite al Jefe de la Oficina de Administración, la estrategia de contratación y designación del comité de selección del servicio de consultoría de la supervisión del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-124 EMP.PE-1NR (DV. YUMBE) (KM 0+000) – ALTAMIZA – LOS BOSQUES – CAJAS (KM 16+776) – YAMANGO (KM 42+842) – LA LOMA – FLOR DE AGUA – PISCAN – FAICAL – MANBLUQUE – NUEVO PROGRESO – PUEBLO NUEVO (KM 66+335)"**, alcanzando para ello la siguiente propuesta del comité de selección:

MIEMBROS TITULARES

Nombres y apellidos	CIP	DNI	Correo Electrónico	Cargo
Ing. Eddy Enrique García Fernández	N°140741	80221644	egarcia@drtcp.gob.pe	Presidente
Ing. Daniel Alexis Neyra Celi	N° 238286	72222625	alexisnc1295@gmail.com	Miembro
Tec. Adm. Carlos Alberto Estrada Febres	-----	02689589	cestrada@drtcp.gob.pe	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

Nombres y apellidos	CIP	DNI	Correo Electrónico	Cargo
Ing. Luis Enrique Hidalgo Valladares	N°157929	41467210	hidalgovalladares@gmail.com	Presidente
Ing. Mirna Giannina Revier Palacios	N°101976	41230694	mrevier6@gmail.pe	Miembro





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0383-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 28 MAY 2025

Abog. Marcial Karl Harold	ICAP 690	44008234	marcialkarl@gmail.com	Miembro
---------------------------	----------	----------	-----------------------	---------

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 543-2025/GRP-440010-440014 de fecha 22 de mayo de 2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, autoriza la emisión del acto resolutivo de designación del comité de selección;

De conformidad con lo establecido en Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2025-EF; y, estando a lo informado por los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Oficina de Administración, y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al COMITÉ DE SELECCIÓN, que tendrá a cargo la conducción del procedimiento de selección para la contratación de la supervisión de la ejecución del servicio: “**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-124 EMP.PE-1NR (DV. YUMBE) (KM 0+000) – ALTAMIZA – LOS BOSQUES – CAJAS (KM 16+776) – YAMANGO (KM 42+842) – LA LOMA – FLOR DE AGUA – PISCAN – FAICAL – MANBLUQUE – NUEVO PROGRESO – PUEBLO NUEVO (KM 66+335)**”, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

Nombres y apellidos	CIP	DNI	Correo Electrónico	Cargo
Ing. Eddy Enrique García Fernández	N°140741	80221644	egarcia@drtcp.gob.pe	Presidente
Ing. Daniel Alexis Neyra Celi	N° 238286	72222625	alexisnc1295@gmail.com	Miembro
Tec. Adm. Carlos Alberto Estrada Febres	-----	02689589	cestrada@drtcp.gob.pe	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

Nombres y apellidos	CIP	DNI	Correo Electrónico	Cargo
Ing. Luis Enrique Hidalgo Valladares	N°157929	41467210	hidalgovalladares@gmail.com	Presidente
Ing. Mirna Giannina Revier Palacios	N°101976	41230694	mrevier6@gmail.pe	Miembro
Abog. Marcial Karl Harold	ICAP 690	44008234	marcialkarl@gmail.com	Miembro



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº **0385** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **28 MAY 2025**

ARTÍCULO SEGUNDO. - El comité de selección desarrollara sus funciones acordes con las facultades y atribuciones que ostenta, con sujeción al procedimiento regulador en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2025-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Administración remita el expediente de contratación aprobado al presidente del comité de selección responsable de la conducción del procedimiento de selección.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros que conforman el Comité de Selección designados en el Artículo Primero de la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Equipo de Trabajo, Abastecimiento y Servicios Auxiliares y a la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: <https://www.gob.pe/regionpiura-drtc>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
Reg. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL

